

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO N° 289
	FECHA : mayo 22 del 2024
	Página 1 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA ACLARACION, COMPLEMENTACION Y/O MODIFICACION DE INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NRO. PRF-80763-2018-33361	

TRAZABILIDAD	Oficio remisión Contraloría general de Santiago de Cali 2018ER0127458 (04/12/2018)
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80763-2018-33361
INDAGACIÓN PRELIMINAR N°	ANT_IP-2019-00537
CUN SIREF	AC-80763-2019-26611
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA.
CUANTÍA DEL DAÑO	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.571.304.00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1. CONSORCIO PARQUE COMUNA 21- 2016, identificada con el Nit. No. 901.020.802-4, en su calidad de Contratista; representada legalmente por el señor Andrés Fernando Rosero Vergara. El Consorcio se encontraba conformado por: a. ANFER INGENIERIA S.A.S. b. OBRAS MAQUINAIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S. c. EDGAR DARIO RIVERA MANRIQUE 2. CONSORCIO INTERVENTORIA 088- 2016, identificada con el Nit. No. 901.028.429-6 en su calidad de Interventor Contrato No. 4133.0.26.1.770-2016 del Contrato de Obra No. 4133.0.263.1.742- 2016; representada legalmente por la señora Marcela Sofia Alies Fuentes. El Consorcio se encontraba conformado por: a. KELA INGENIEROA LTDA b. TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A 3. MARCELA EUGENIA PEREZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.267.512, en su calidad de Supervisora designada por el DAGMA para el Contrato de Obra No. 4133.0.263.1.742-2016

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	1. MAPFRE SEGUROS GENERALES identificada con el Nit.: 891.700.037-9. 2. SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit.: 860.009.578-6 3. EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con el Nit.: 860.028.415-5
DIRECTIVA PONENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

ASUNTO

La Contralora Provincial Ponente, de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución 0748 de 26 de febrero de 2020, procede a proferir auto mediante el cual se ordena la aclaración, complementación y/o modificación de informe técnico dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Nro. PRF-80763-2018-33361, que se adelanta con ocasión del presunto daño patrimonial ocasionado al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA.

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto 784 del 24 de noviembre de 2022, se decretó la práctica de pruebas dentro del PRF-80763-2018-33361. Prueba consistente en la verificación de los documentos aportados por los Presuntos Responsables Fiscales en el transcurso del Proceso y practica de visita técnica a la obra, para verificar el cumplimiento del contrato de Obra Pública Nro. 4133.0.26.1.742-2016, verificar que las cantidades contratadas fueron entregadas de manera completa por el contratista.

Que mediante Oficio con radicado Nro. 2022IE0131605 del 02 de diciembre de 2022, la Doctora LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, en calidad de Gerente Departamental Colegiada y presidente de la Colegiatura de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, designa al señor EDUARDO ORREGO CONDE, profesional en Ingeniería Civil, de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que rinda informe técnico sobre el contrato de Obra pública Mo. 4133.0.26.1.742-2016 celebrado por el DAGMA, con el consorcio Parques Comuna 21-2016 del Rio II, las cuales no concuerdan con el Acta final de obra.

Que mediante Auto 880 del 13 de diciembre de 2022, se Designa al profesional adscrito a esta Gerencia, el Ingeniero EDUARDO ORREGO CONDE, para que rinda el Informe Técnico solicitado.

Que mediante Auto 898 del 21 de diciembre de 2022, se amplió el termino para rendir el Informe Técnico hasta que se realice el análisis de toda la información recaudada y aportada para la rendición del informe por parte del Profesional designado, y así rinda informe técnico dentro del presente proceso.

Que el 25 de enero de 2023, compareció ante el Despacho del Directivo Ponente de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República el Doctor EDUARDO ORREGO CONDE para tomar posesión en el cargo de Ingeniero Civil, para la cual fue nombrado mediante Auto No. 880 de 13 de diciembre de 2022, proferido por este Despacho dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80763-2018- 33361, adelantado en la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA.

Que el día 20 de marzo de 2024, mediante escrito radicado bajo el serial Nro. 2024IE0032400, el profesional Universitario Eduardo Orrego Conde rindió Informe técnico.

Que mediante Auto 226 del 26 de abril de 2024, la Directiva ponente, pone a disposición el informe técnico y corre traslado por el termino de cinco (5) días hábiles para que los presuntos responsables fiscales ejerzan su respectivo derecho de defensa y Contradicción.

Que, dentro del respectivo término del traslado, mediante Oficio radicado con el serial 2024ER0096413 del 08 de mayo de 2024, el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, en calidad de apoderado judicial de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DEL ESTADO**, realiza pronunciamiento al referido informe técnico dentro del cual se extracta:

(...)
Sobre el informe técnico practicado, relacionado este con las obras objeto del contrato No. 4133.0.26.1.742 de 2016, cuyo objeto fue la “recuperación ambiental y paisajística de la zona verde ubicada en la comuna 21 de la ciudad de Santiago de Cali”, específicamente lo relacionado con el parque intervenido del barrio ciudadela del Rio II; resulta preciso destacar las siguientes apreciaciones:

En campo se realizó la toma de medidas de 6 áreas, indicadas estas en el recorrido efectuado, por el personal del DAGMA y que comprendían según lo expuesto, los alcances de lo reconocido en ese parque. El informe preliminar objeto de este seguimiento, consideró únicamente la ejecución de dos áreas, es decir, el corredor central (Fotos Nos. 1 a 6) y su rampa de conexión a vía Calle 112, sin considerar el resto de áreas, esto salvo que, no estuviesen ejecutadas al momento de la evaluación realizada por ese ente de control.

Producto del ejercicio practicado, se pudo determinar finalmente que la ejecución en área correspondiente al ítem objetado en el traslado realizado por la Contraloría Distrital es de 168,96 m² (no 67,8 m² como lo indicaban), cantidad que de todas maneras difiere en cantidad de 8,24 m² a lo finalmente reconocido en acta al contratista de obra de 177,2 m².

De lo anterior se advierte que, la ejecución en área correspondiente al ítem

objetado difiere considerablemente de la reportada por la Contraloría, lo que deriva en una disminución importante de lo que se consideró inicialmente como el valor que correspondía al detrimento patrimonial.

Ahora bien, resulta pertinente destacar que, teniendo en cuenta que el ítem objetado corresponde a la actividad de “concreto premezclado” sería entonces el valor unitario adjudicado a esta actividad, el que finalmente debe tenerse en cuenta para realizar el cálculo del presunto detrimento al patrimonio público, y no el señalado en el informe técnico por valor de \$112.768. Mas si se tiene en cuenta que la Contraloría indicó en sus registros trasladados que el aparente reconocimiento y pago en cantidad superior a lo determinado en sitio correspondía únicamente a este ítem, así:

Imagen No. 5 Balance presunto detrimento

CUADRO PRESUNTO DETRIMENTO						
ACTIVIDAD	UNID	Vr Unit.	CANT. EN ACTA	CANT. MEDIDA EN SITIO	DIFERENCIA	Vr POSIBLE DETRIMENTO
Concreto Premezclado	M2	\$ 50.926	177,2	67,8	109,4	\$ 5.571.304

ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
CONCRETO PREMEZCLADO	M2	50.926,00

(...).”

Que de acuerdo a la anteriormente expuesto, este Despacho considera necesario que el Profesional que rindió el informe técnico lo ACLARE, COMPLEMENTE Y/O MODIFIQUE de acuerdo a las apreciaciones expuestas por el apoderado Judicial de la compañía aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES.

Que de conformidad con lo anterior, este despacho ordenará al Ingeniero EDUARDO ORREGO CONDE, Profesional Universitario Grado 01 del Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca que ACLARE, COMPLEMENTE Y/O MODIFIQUE el informe técnico rendido el día 20 de marzo de 2024, mediante escrito radicado con Sigedoc 2024IE0032400, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Nro. PRF-80763-2018-33361.

Que en virtud de lo dispuesto en la parte motiva de la presente, **LA DIRECTIVA PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR se ACLARE, COMPLEMENTE Y/O MODIFIQUE el informe técnico radicado con

Sigedoc 2024IE0032400, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Nro. PRF-80763-2018-33361 rendido por el profesional EDUARDO ORREGO CONDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FIJAR** como término para la aclaración, adición y/o ampliación del referido Informe técnico diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto..

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** por estado la presente providencia, conforme a lo preceptuado en el articulo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos. Los presuntos responsables fiscales, sus apoderados y terceros vinculados al Proceso pueden solicitar copia de la presente providencia, enviar memoriales o las solicitudes que estimen pertinentes a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co o cgr@contraloria.gov.co, citando el número del Proceso PRF-80763-2018-33361 y señalando que la Gerencia Departamental Valle del Cauca es la dependencia que tramita la actuación.

ARTÍCULO QUINTO: **SURTIR** el trámite de gestión documental y efectuar en los aplicativos institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial
Directiva Ponente.

El presente documento se suscribe con firma digitalizada o escaneada en atención al Artículo 11del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020

Proyectó:	Alejandro Cabrera Grajales Profesional Sustanciador del Grupo de Responsabilidad Fiscal 16/05/2024	
Revisó:	Mónica Fernanda Gómez Salzar Coordinadora de Gestión del Grupo de Responsabilidad Fiscal 17/05/2024	